

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL – O DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ALCANCE (identificación de actividades): Diseño, Fabricación y Suministro de Calzado de Seguridad

El Órgano de Gobierno y la alta dirección, junto con el Órgano de Compliance penal se compromete a:

- Minimizar la exposición de la organización, de todos sus miembros y resto de partes interesadas a los riesgos penales
- Exigir el cumplimiento de la Legislación penal aplicable a la empresa, y por tanto el resto de legislaciones que puedan tener relación Directa o Indirecta con el delito penal, así como el resto de requisitos que suscribamos.
- Cumplir con los requisitos de esta política y del resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado
- Establecer anualmente **objetivos** de mejora del Sistema de Gestión de Compliance Penal (Prevención del Delito), así como de su seguimiento y revisión. Estos objetivos serán planificados anualmente y su seguimiento se realizará de forma trimestral. Nuestro compromiso con la mejora continua es absoluto.
- Influir cada día con más fuerza en la actitud del personal y concienciarlo sobre la importancia del cumplimiento de las normas de todo tipo, la prevención y minimización de los riesgos de todo tipo, fomentando la consulta y participación a través de sus medios de representación y atendiendo a sus necesidades de formación relacionadas con el objeto de esta política
- Todo ello no es factible sin la colaboración de todos, por lo que la Dirección de la empresa se compromete a escuchar las sugerencias que se hagan como un método para la mejora continua, así como de habilitar los medios y canales de comunicación para su consecución.
- Que esta política se apoya en nuestras políticas de Calidad, Medioambiente y Seguridad para cumplir con mayor eficacia nuestros objetivos de prevención del delito.

Para cumplir con nuestro compromiso les informamos que:

- Existe un Órgano encargado de la prevención del delito con total autoridad e independencia, al que puede acceder en cualquier momento para informarle de hechos o conductas sospechosas que pudieran dar lugar a la comisión de un delito penal o a asuntos relacionados con la ética y las buenas prácticas en los negocios.
- Que es absolutamente obligatorio el deber de informar descrito en el apartado anterior y que, en ningún caso el informante sufrirá ningún tipo de represalias por dicho motivo.
- Que está terminantemente prohibida la comisión de hechos delictivos, así como la ocultación de estos
- Que las consecuencias de no cumplir con lo descrito en esta política serán objeto de sanción, y/o tendrán consecuencias, conforme a lo descrito en nuestro Código de Conducta y Régimen Disciplinario.

Enero 2024 Rev – 0



Fdo: Jose Antonio Pipaón



Fdo: Jesus Adolfo Millán